



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTES	BANCOLOMBIA S.A y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
EJECUTADO	FABIO HERNAN CORRAL GUTIERREZ Y YENNI MARCELA RIOS C.
REFERENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
RADICADO	63-594 -40- 89- 002- 2017-00250-00

Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 9 de noviembre de esta anualidad, la apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., pide la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales en la proporción que a esa Entidad fue subrogado.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, dado que la subrogación presentada y aceptada por el Despacho, fue por el monto de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.203.074,00) y no por la totalidad del crédito debido en su momento, se continuará el proceso por el saldo que estuviere restando en favor de BANCOLOMBIA S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Por pago total de la obligación, intereses y las costas procesales, se decreta la terminación de este proceso Ejecutivo, promovido por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A en la porción correspondiente a la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.203.074,00), en contra de FABIO HERNÁN CORRAL GUTIÉRREZ y YENNI MARCELA RÍOS CUELLAR.

Segundo: Continuar el proceso en favor de BANCOLOMBIA S.A, por las sumas restantes, consignadas en el pagare No. 1870081579, con sus respectivos intereses.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUÉZ

Firmado Por:

**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOUO MUNICIPAL QUIMBAYA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

964355839a50d34f0ed7bdb0c74b9af24650008a0216555249f80ff716563548

Documento generado en 10/11/2020 06:45:30 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**